

PUESTOS				
DENOMINACION	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
3. CUERPO DE POLICÍA LOCAL 3.1 ESCALA BÁSICA - Policías	3	2		C

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS  
A LA LEGISLACION LABORAL**

DENOMINACION	PUESTO			
	NÚMERO	VACANTES	DEDICACIÓN	DURACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		COMPLETA	A EXTINGUIR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		PARCIAL	A EXTINGUIR
BIBLIOTECARIA	1		PARCIAL	INDEFINIDA
EDUCADORES/AS C.A.I.	2		COMPLETA	DETERMINADA
PROFESOR/A EDUCACIÓN ADULTOS	1		PARCIAL	DETERMINADA
ENCARGADO DE OBRAS/MANTENIMIENTO	1		COMPLETA	INDEFINIDA
OFICIAL 1º JARDINERO	1	1	COMPLETA	INDEFINIDA
OFICIAL 1º DE OBRAS	1	1	COMPLETA	INDEFINIDA
OPERARIO SERVICIOS VARIOS	1		COMPLETA	INDEFINIDA
OPERARIOS/AS SERVICIOS VARIOS	2		COMPLETA	DETERMINADA
LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3		COMPLETA	INDEFINIDA
LIMPIADORES/AS COLEGIOS PÚBLICOS	4		PARCIAL	DETERMINADA
SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL	2		PARCIAL	DETERMINADA
LIMPIADOR/A PISCINA MUNICIPAL	1		PARCIAL	DETERMINADA
TAQUILLERO/A PISCINA MUNICIPAL	1		PARCIAL	DETERMINADA
PEONES (PLAN SOCIAL DE EMPLEO)	10		COMPLETA	DETERMINADA
PEONES (CONVENIO INEM-CC.LL.)	9		COMPLETA	DETERMINADA

Numancia de la Sagra 19 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Clemente Serrano Serrano.

N.º I.-5713

## OCAÑA

Dando cumplimiento al artículo 93.2 del Real Decreto Ley 2 de 2000, de 16 de junio, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, ha llevado a cabo la adjudicación del contrato que se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Ocaña.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2 de 2002.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Carretera de conexión entre la N-400 y la N-301.
  - c) Lote.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 21 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe: 2.298.963,68 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 14 de noviembre de 2002.
  - b) Contratista: U.T.E. Grupisa Infraestructuras, S.A. y Ferrovial Agroman, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.757.397,20 euros.

Ocaña 13 de diciembre de 2002.-El Alcalde, José Carlos Martínez Osteso.

N.º I.-5747

Derechos de inserción 22,50 euros (más I.V.A.)

## TALAVERA DE LA REINA

El pleno de la excelentísima Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de los corrientes, acordó la aprobación definitiva de los estatutos reguladores de la Lonja Agropecuaria de Talavera de la Reina.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público el texto íntegro de los citados Estatutos que se anexionan a este anuncio.

Talavera de la Reina 11 de diciembre de 2002.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

### ESTATUTOS DE LA LONJA AGROPECUARIA DE TALAVERA DE LA REINA

#### Artículo 1.- Objeto.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Lonja Agropecuaria de Talavera de la Reina, órgano desconcentrado del Ayuntamiento, sin personalidad jurídica ni patrimonio independiente, que en colaboración con los sectores representativos del ámbito agrícola, tiene por misión promover la mayor concurrencia posible entre la oferta y la demanda en operaciones de compraventa, para facilitar el desarrollo de las mismas.

#### Artículo 2.- Fines.

Son fines de la Lonja, los siguientes:

a) Determinar la cotización media de los productos, que será la media de las diversas operaciones efectuadas entre una y otra sesión de la Lonja.

b) Implantar normas tipo para conseguir la adecuación entre la oferta y la demanda facilitando las operaciones con o sin la presencia física de los productos.

c) Recoger y difundir entre los sectores interesados la tendencia del mercado, así como la apertura de otros nuevos para facilitar la comercialización de los productos agrícolas.

d) La colaboración a través del Ayuntamiento, con las distintas Administraciones, para fomentar un desarrollo eficiente de la comercialización de los productos agrícolas.

e) Cuantas otras medidas complementarias de las anteriores, redunden en beneficio del mercado y sus productos y, sean aprobadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Gestora.

#### Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio de la Lonja se establece en las dependencias del Ayuntamiento, denominadas Mercado Nacional de Ganados, sin perjuicio de que previo acuerdo de la Comisión Gestora, puedan establecer, con carácter temporal o indefinido, Mesas de Precio, en alguna otra dependencia en orden a facilitar las operaciones de transacción comercial.

#### Artículo 4.- Organos de Gobierno.

El órgano de gobierno y administración de la Lonja será la Comisión Gestora, órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

a) Presidente, el del Ayuntamiento, que lo será con carácter nato, pudiendo delegar la efectiva, en un Concejal, quien a su vez será el Presidente de la Lonja y de las diversas Mesas de Precios creadas o que se creen por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Gestora.

#### b) Vocales:

- Un Concejal, nombrado por el Presidente.
- Dos representantes del sector de producción nombrados por los representantes de su sector en las diversas Mesas de Precios.
- Dos representantes del sector comprador, nombrados por los representantes de su sector en las diversas Mesas de Precios.
- El gerente del Mercado Nacional de Ganados y de la Lonja, o funcionario que le sustituya, con voz pero sin voto, que hará asimismo las funciones de Secretario.

A los efectos de designación de los representantes de los sectores de producción y comprador, los vocales de las Mesas que hayan sido designados, elevarán al Presidente de la Comisión Gestora, propuesta suscrita por todos en la que incluirán el nombre de su respectivo representante.

#### Artículo 5.- Funciones de la Comisión Gestora.

- Proponer al Ayuntamiento la creación de Mesas de Precios cuando así lo exija el mercado.

- Nombrar y cesar a los integrantes de las Mesas de Precios, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

- Aprobar los reglamentos de funcionamiento de las Mesas de Precios, que deberán ratificarse por el Ayuntamiento.

- Proponer al Ayuntamiento la modificación de los Estatutos de la Lonja.

- Aprobar las normas singulares de disciplina de las Mesas de Precios.

- Aprobar y proponer a las Administraciones competentes cuantas actuaciones o medidas consideren necesarias o convenientes para la promoción de la Lonja, la mejora del sector y del mercado.

- Aprobar las normas precisas para una debida difusión o información de las cotizaciones y tendencias del mercado.

- Proponer al Ayuntamiento las percepciones y dietas que han de asignarse a los miembros de las Mesas de Precios.

- Cuantas otras medidas que siendo de su competencia, consideren precisas adoptar o proponer para la mejora del sector de actuación y para la administración y promoción de la Lonja.

Artículo 6.- Funcionamiento de la Comisión Gestora.

La Comisión Gestora celebrará sesión ordinaria en los días y horas que así lo establezcan en la sesión constitutiva y, al menos una vez al trimestre. Se celebrarán asimismo sesiones extraordinarias cuando, a la vista de los asuntos, así lo acuerde el Presidente de la Lonja o lo soliciten, por escrito, al menos un tercio del número de vocales, debiendo indicar el asunto o asuntos que lo motivan.

Para la válida celebración de la sesión será necesaria la asistencia en primera o segunda convocatoria de al menos tres miembros, incluidos el Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Comisión Gestora se adoptarán normalmente, con el quórum de mayoría simple de los asistentes, precisándose mayoría absoluta del número legal de miembros para proponer al Ayuntamiento la modificación o reforma de los Estatutos, la disolución de la Lonja agropecuaria.

Artículo 7.- Actas.

De cada sesión se extenderá un acta por el Secretario, en la que se indicará el día, hora y lugar de celebración, los asistentes a la misma, los acuerdos adoptados y las opiniones sintetizadas de los asistentes.

Artículo 8.- El Presidente.

El Presidente de la Lonja, preside y representa a ésta ante las Instituciones y Entidades y ostenta las funciones que, siendo competencia de la Lonja, no se asignen a la Comisión Gestora. En caso de urgencia debidamente acreditada podrá adoptar las decisiones pertinentes, dando cuenta a la mayor urgencia posible a la misma para su ratificación.

Cuando no pueda asistir a las Mesas de Precios designará otro Concejal quién le sustituirá en sus funciones.

Ostenta además el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- El Gerente.

El Gerente será el funcionario que ostente la dirección administrativa del Mercado de Ganados y serán funciones del mismo, además de las que delegue la Comisión Gestora, las siguientes:

- La dirección y gestión de la Lonja, de acuerdo con las directrices que reciba de la Comisión Gestora.

- Proponer, asesorar técnicamente a la Comisión en los asuntos competencia de ésta.

- Recoger y difundir, adecuadamente entre los usuarios, los resultados de las distintas Mesas de Precios.

- Asistir a las sesiones de la Comisión Gestora y actuar como Secretario de ésta.

Artículo 10.- Régimen económico.

La Lonja en cuanto órgano sin personalidad jurídica dependerá económicamente del Ayuntamiento quién en la partida presupuestaria correspondiente asignará una cantidad con carácter anual para atender sus necesidades económicas.

Asimismo será el Ayuntamiento el competente para aprobar, en su caso, las Ordenanzas fiscales y precios públicos que deban satisfacer los usuarios de la Lonja por la prestación de los servicios de ésta. Dicho establecimiento será a propuesta de la Comisión Gestora.

Artículo 11.- Usuarios del servicio.

La Lonja se concibe como un servicio público directamente dirigido a compradores y vendedores del sector agrícola, por lo

que todos los directamente afectados tienen derecho a ser usuarios de sus servicios.

Son usuarios del sector vendedor los agricultores bien sean personas físicas o jurídicas, organizaciones profesionales, sociedades y cooperativas cuyo objeto social sea la producción o transformación de productos agrícolas para su venta.

Son usuarios del sector comprador, los industriales que manipulen o transformen productos agrarios, sean personas físicas o jurídicas, mayoristas o minoristas, y colectividades de consumo debidamente autorizadas.

El Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Gestora aprobará un Reglamento Interno de los derechos y deberes de los usuarios de los servicios de la Lonja.

Artículo 12.- Régimen de compraventa.

Las operaciones de compraventa se regirán por la normativa legal aplicable a ésta y, en defecto de ella, por el uso y costumbre local, mediante acuerdo directo y personal, no exigiéndose presencia física de los productos.

Artículo 13.- Mesas de Precios.

Las Mesas de Precios son órganos de carácter consultivo creadas por la Comisión Gestora, que tiene como función la determinación de las cotizaciones medias de los productos así como de las características de las operaciones realizadas en cada una de las sesiones de la Lonja.

El número se determinará por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Gestora.

Artículo 14.- Composición de las Mesas de Precios.

Las Mesas de Precios estarán compuestas entre diez y doce vocales y el Presidente. El Presidente podrá nombrar un asesor por cada sector, con voz pero sin voto, en las mesas que así lo estime convenientes.

El Presidente lo será el de la Comisión Gestora o, en su defecto otro Concejal.

Los vocales tendrán un representación paritaria entre el sector productor-vendedor y el comprador, elegidos de la siguiente manera:

Sector productor-vendedor: Tres miembros designados por las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas en la provincia, representatividad obtenida en las elecciones a Cámaras Agrarias con un número de miembros directamente proporcional a los resultados obtenidos en las mismas en la provincia de Toledo.

Los designados, titulares y suplentes, deberán aceptar expresamente el cargo, mediante oficio remitido al Presidente de la Comisión Gestora.

Se designará el mismo número de suplentes, para supuestos previstos en el artículo siguiente.

Sector comprador: Serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Sector, bien sea a través de Asociaciones debidamente constituidas o de manera libre, debiendo de cumplir el requisito de profesionalidad, conforme a estos Estatutos.

Se designará el mismo número de suplentes, para supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15.- De los miembros de las mesas.

Una vez que la Comisión Gestora haya ratificado los nombramientos de los vocales, estos ejercerán sus funciones por un período de cuatro años renovándose las mesas al finalizar dicho período, salvo supuestos de renuncia, incapacidad, inhabilitación u otra circunstancia, que conllevaría la pérdida de la condición de vocal, entrando a formar parte de la misma el suplente.

Todos los vocales deberán cumplir con el requisito de estar vinculados de manera profesional, con el sector por el que fueran designados a estos efectos se entenderá como profesional el ser titular de explotación, arrendatario, estar dado de alta en el I.A.E, gerente, administrador de sociedad o cooperativa, o por cualquier otro medio fehaciente que permita caracterizarlo como tal.

Artículo 16.- Derecho suplitorio.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en cuanto a organización, funcionamiento y régimen jurídico, se aplicará la normativa vigente sobre Régimen Local, que les sea de aplicación, así como la sectorial que se haya dictado o pueda dictarse en el futuro por el Estado o la Comunidad Autónoma.

N.º I.- 5705

Derechos de inserción 169,50 euros (más I.V.A.)